

ORDEN por la que se conceden las ayudas correspondientes a la convocatoria de 2022 de PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO y ACTUACIONES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL ASOCIADAS A DICHS PROYECTOS, en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Por Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante orden de 30 de diciembre de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación y de la Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 662668; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 2023).

De acuerdo con los citados textos legales y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la citada orden de bases reguladoras, y los artículos 20 y 22 de la orden de convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección nombrada al efecto, dictó, en fecha 17 de julio de 2023, la correspondiente propuesta de resolución provisional y, en fecha 16 de octubre, la propuesta de resolución definitiva. Una vez evacuado el trámite de audiencia y previa aceptación de los interesados,

RESUELVE:

1. Conceder, por un lado, las ayudas a los proyectos que se relacionan en los anexos I y II y, por otro, las ayudas a las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos que se relacionan en el anexo III, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 28-07-000X-82101, 28-07-000X-82103, 28-07-463B-82115, 28-07-463B-83116, 28-303-000X-711, 28-303-000X-713, 28-303-000X-715, 28-303-000X-717, 28-303-000X-730, 28-303-463B-740, 28-303-463B-750, 28-303-463B-760, 28-303-463B-780, según la naturaleza de los beneficiarios y el tipo de ayudas, o aquellas que las sustituyan en ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, por importe de 622.479.894,50 €, distribuido en las siguientes anualidades:

Aplicación	2023	2024	2025	2026	Total
28-07-000X-82101	1.510.825,00	0,00	0,00	0,00	1.510.825,00
28-07-000X-82103	32.676.368,75	0,00	0,00	0,00	32.676.368,75
28-07-463B-82115	109.079.349,38	0,00	0,00	0,00	109.079.349,38
28-07-463B-83116	4.633.631,25	0,00	0,00	0,00	4.633.631,25
28-303-000X-711	924.615,00	295.605,00	189.055,00	133.225,00	1.542.500,00
28-303-000X-713	1.100.797,00	278.991,00	186.637,00	29.333,00	1.595.758,00
28-303-000X-715	2.104.983,85	671.651,35	495.321,05	299.508,75	3.571.465,00
28-303-000X-717	325.392,75	167.799,25	124.826,75	159.364,25	777.383,00
28-303-000X-730	50.300.675,61	18.634.180,30	14.713.721,03	11.466.718,31	95.115.295,25
28-303-463B-740	7.326.391,32	2.700.165,77	2.204.994,27	1.663.828,64	13.895.380,00
28-303-463B-750	175.204.096,32	67.368.909,47	54.173.665,91	44.113.751,42	340.860.423,12
28-303-463B-760	20.527,50	25.659,38	17.710,00	36.728,12	100.625,00
28-303-463B-780	9.573.153,64	3.268.119,87	2.549.092,38	1.730.524,86	17.120.890,75
Total	394.780.807,37	93.411.081,39	74.655.023,39	59.632.982,35	622.479.894,50



2. Desestimar la concesión de ayudas al resto de solicitudes al no haber alcanzado la prioridad suficiente para ser financiadas, no haber superado alguno de los umbrales establecidos para los criterios de evaluación o no haber sido propuesto para financiación el subproyecto coordinador, conforme a la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, publicada el 16 de octubre en la página web de la Agencia Estatal de Investigación,

CONDICIONES DE LAS AYUDAS

1. La financiación de los proyectos recogidos en los anexos I y II revestirá la forma de subvención y de anticipo reembolsable FEDER. Las ayudas a proyectos podrán financiarse por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

Todas las entidades beneficiarias de ayudas en la modalidad de anticipo reembolsable FEDER y/o subvención deberán cumplir en los proyectos concedidos, además de las condiciones que se recogen en la orden de convocatoria y en la presente orden, las establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en lo sucesivo Reglamento de Disposiciones Comunes) y en las normas concordantes.

La financiación que el FEDER aporta en esta convocatoria a cada actuación o proyecto seleccionado representará como máximo el 85% del coste elegible, en el caso de las actuaciones localizadas en las Comunidades Autónomas de Canarias, Andalucía, Castilla – La Mancha, Extremadura y las Ciudades Autónomas de Ceuta, y Melilla, el 60% en el caso de las actuaciones ubicadas en las Comunidades Autónomas de Asturias, Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja y Región de Murcia y el 40% en el caso de las actuaciones ubicadas en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco.

2. Los anticipos reembolsables tendrán las siguientes características:
 - a) Financiarán el porcentaje del coste elegible correspondiente a la “cofinanciación comunitaria”, que será prefinanciada a través de la concesión de un anticipo con cargo a los créditos del capítulo 8 del presupuesto de gastos de la Secretaría General de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación, que se amortizará de oficio a la recepción de la subvención procedente del FEDER. Dicha subvención se librerá una vez justificada la realización de la actividad, en los términos exigidos por la normativa comunitaria. Su libramiento se realizará en formalización, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable, sin salida física de fondos.
 - b) El plazo máximo de amortización del anticipo será de hasta dos años contados a partir del pago del saldo final del programa operativo previsto en los artículos 89 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes.
 - c) El tipo de interés aplicable al anticipo será del cero por ciento.
 - d) No se exigirá la constitución de garantía.
 - e) El porcentaje del coste elegible que no sea financiado por el FEDER (“cofinanciación nacional”) se financiará a través de la concesión de una subvención con cargo a los créditos presupuestarios consignados en el capítulo 7 «Transferencias de capital» de la Agencia.



3. La financiación de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral recogida en el anexo III a la presente orden revestirá la forma de subvención. No será necesaria la presentación de garantías.

Las ayudas predoctorales destinadas a la financiación de los contratos se cofinanciarán con cargo al Fondo Social Europeo Plus. En este sentido, las entidades beneficiarias deberán cumplir en los contratos concedidos, además de las condiciones que se recogen en la orden de convocatoria y en la presente orden, las establecidas en el Reglamento de Disposiciones Comunes.

Las actuaciones tendrán una duración máxima de cuatro años, y el periodo de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador contratado a su puesto de trabajo en el centro de I+D contratante. La incorporación deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia de la presente resolución de concesión. La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.

El artículo 23.4.a) de la convocatoria establece el plazo en el que se debe aportar información relativa a la persona seleccionada y contratada con la ayuda para la formación de personal investigador predoctoral asociada al proyecto. Teniendo en cuenta la fecha en la que se dicta la presente resolución de concesión, resulta necesario aplazar el inicio de dicho plazo de 20 días hábiles, iniciándose su cómputo a partir de que se cumpla el plazo máximo para la incorporación recogido en el artículo 12.1 de la convocatoria (*La incorporación al centro de adscripción deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia de la resolución de concesión*).

El aplazamiento del periodo para aportar información relativa a la persona seleccionada y contratada no altera los plazos de contratación e incorporación establecidos en la convocatoria.

4. Además de la normativa comunitaria correspondiente, será de aplicación supletoria lo dispuesto en las bases reguladoras, en la orden por la que se aprueba la convocatoria y en la presente orden, así como la normativa nacional que resulte de aplicación.

Esta orden se publicará en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Esta orden es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
P.D. (Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, BOE nº 192, de 14 de julio y resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN,
Domènec Espriu Climent

